



Municipalidad Distrital de Pichari



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 24-2019-A-MDP/LC

Pichari, 11 de enero del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTO:

El Informe N° 003-2019- MDP-GSM/CNG-G del 08 de enero del 2019, presentado por el Gerente de Servicios Municipales, solicitando la conformación del Comité de Seguridad Ciudadana 2019 (CODISEC) y Designación del Secretario Técnico, y teniendo la copia del Acta del Conformación del CODISEC 2019, de fecha 11 de enero del 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brinda servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Que, el Artículo 85° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades según su condición de provincial o distrital establecerán un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional. Asimismo de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del dispositivo legal glosado, las municipalidades distritales en materia de Seguridad Ciudadana tienen competencia para organizar el servicio de Serenazgo y Vigilancia Municipal, cuando lo crean conveniente;

Que, a través de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y sus modificaciones, se busca proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, la paz, tranquilidad, el cumplimiento y respecto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933, señala que, se entiende por seguridad ciudadana a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como a contribuir a la prevención del delito y las faltas;

Que el artículo 13° de la referida ley, establece que se debe conformar el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, la cual se encarga de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos dentro de su jurisdicción.

Que el artículo 16° de la citada norma, modificada por el artículo 3° de la Ley N° 30055, establece que, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana es presidido por el Alcalde distrital de la respectiva jurisdicción, asimismo, señala que los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, basándose en su realidad particular de sus respectivo distrito, incorpora a otras autoridades del Estado o representantes de las instituciones civiles que se consideren necesarios;

Que, en materia de seguridad ciudadana, son funciones compartidas entre las municipalidades provinciales, distritales; que coordinan con la Policía Nacional del Perú y el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, Serenazgo;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana,





Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



modificada por la Ley N° 30055, su reglamento Decreto Supremo N° 011-2014 IN, y demás normas a fines, en base al contenido del numeral 6 y 17 del Artículo 20° y concordante con 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar, Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de Pichari (CODISEC) para el año 2019; el mismo que estará conformado por:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN LA INSTICUCION Y/O EN LA ORGANIZACIÓN.	CARGO
01	Dr. Máximo Orejón Cabezas	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari	Presidente
02	Prof. Dalmacio Noalcca Chávez	Sub Prefecto del Distrito de Pichari	integrante
03	May. PNP Marco Culqui Chávez	Comisario de la Comisaría del distrito de Pichari	Integrante
04	S2.PNP Marco Valenzuela Acero	Coordinador de la PNP de Juntas Vecinales	Integrante
05	Dr. Rafael Figueroa Calle	Representante del Ministerio Publico	Integrante
06	Srta. Rayda Isabel Soto Gutiérrez	Coordinadora de las Juntas Vecinales del distrito de Pichari.	Integrante
07	Sr. Pastor Romero Castilla	Representante del Comité de Auto Defensa del Distrito de Pichari.	Integrante
08	Lic. Mario Luscano Ccahuri	Representante de la UGEL Pichari, Kimbiri, Villa Virgen.	Integrante
09	Lic. Quintinio Luisar Suyo	Juez de Paz del distrito de Pichari	Integrante
10	Sr. Jose Alfredo Chihuan Gonzales	Alcalde del Centro Poblado de Catarata	Integrante
11	Sr. Jesus Ñahui Chayco	Alcalde del Centro Poblado de Puerto Mayo	Integrante
12	Lic. Cesar Navarro Godoy	Gerente de Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Pichari.	Integrante

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, como Secretario Técnico el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de Pichari, al **Tec. PNP. (R) David Mendoza Tay** - Jefe de la División de Seguridad Ciudadana (Serenazgo) de la Municipalidad Distrital de Pichari, quien en ausencia del presidente podrá reemplazarlo en aplicación de lo dispuesto en la sexta Disposición Transitoria y Final del Decreto Supremo N° 011-2004-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, que los integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, designados ejercerán sus funciones de conformidad con la Ley N° 27933, su Reglamento y modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
S.GraL.
Gerencia Municipal
Integrantes
CODISEC



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Maximo Orejón Cabezas
ALCALDE